



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 09 de Junio del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 376-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 750-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 319-2021-MDSM/GDS, elaborado por el Gerente de Desarrollo Social de esta Comuna mediante los cuales solicitan se conforme el Equipo Técnico Municipal y su Equipo Técnico de Apoyo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, prescribe que; todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Asimismo, la referida Constitución en su artículo 4°, precisa que; La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo establece: como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales organizar administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, define a la persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, define: Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales. Asimismo, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la referida Ley, establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDSM/HRI/A, se adecúa la Ordenanza de Creación del Centro Integral del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Marcos a la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por el DS N° 007-2018-MIMP;

Que, mediante Acta de Reunión - Reactivación de la Intervención Saberes Productivo, de fecha 16 de diciembre del 2020, se acordó compromisos de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 018-2021-MDSM-OMAPED-CIAM/CRCT, de fecha 25 de mayo del 2021, la Prof. Cecilia Ruth Cruz Trujillo Responsable de OMAPED-CIAM de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita la emisión del Acto Resolutivo para Conformar el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° 295-2021-MDSM/GDS, de fecha 28 de mayo del 2021, el Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, remite los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del Acto Resolutivo para Conformar el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° 0237-2021-MDSM/GAJ/G, de fecha 31 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social, señalando que revisado los actuados se advierte que no existe ningún informe técnico por parte de la Responsable de la OMAPED -CIAM por lo que se requiere sustentar lo solicitado, respecto a la Conformación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° 021-2021-MDSM-OMAPED-CIAM/CRCT, de fecha 01 de junio del 2021, la Responsable de OMAPED-CIAM, remite el Informe Técnico a la Gerencia de Desarrollo Social, para la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash. Asimismo, propone la conformación del Equipo Técnico Municipal y del Equipo de Apoyo conforme al detalle que indica en el Informe antes señalado;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 319-2021-MDSM/GDS, de fecha 04 de junio del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, teniendo en cuenta el documento precedente, remite el Informe Técnico para la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 750-2021-GAJ-MDSM, de fecha de recepción 08 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que normativamente resulta procedente Conformar el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash; recomendando remitir los documentos al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo. Asimismo, señala que, en la misma Resolución se deberá de considerar la conformación del Equipo de Apoyo para el Equipo Técnico Municipal, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 021-2021-MDSM-OMAPED-CIAM/CRCT, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 376-2021-COVID-19/GM/MDSM, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash, la misma que queda conformado de la siguiente manera:

N°	Área Según Funcional	Organigrama	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Alcaldía		Ing. Christian John Palacios Laguna	Alcalde
2	Gerencia de Desarrollo Social		Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa	Gerente
3	Subgerencia de Desarrollo Humano		Prof. Karol Robinson Chávez Olivas	Subgerente
4	Unidad de OMAPED-CIAM		Prof. Cecilia Ruth Cruz Trujillo	Responsable
5	Unidad de ULE		Franklin Tamayo Salazar	Responsable

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, el Equipo de Apoyo para el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash, la misma que queda conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	DNI
1	David Gómez Urbano	Subprefectura	Subprefecto	48347220
2	Dr. Richard Pedro Martel Quintana	Centro de Salud	Director	07376472



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Responsable de OMAPED de esta Entidad, NOTIFICAR la presente Resolución a los designados en el Artículo Primero y Segundo de la presente Disposición y remitir dichos cargos para su Archivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

